INFORME DE EVALUACIÓN

CMA-DTE-SPI-38-2022

OBJETO:

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL NUEVO PUENTE SOBRE DOS RIOS RUTA 2503 MOJARRAS – POPAYÁN, MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA.

FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre del Concurso de Méritos, realizado el 3 de NOVIEMBRE de 2022, se recibieron las siguientes propuestas:

PROPUESTA	PROPONENTE	INTEGRANTES	% PARTICIPACION
1	VELNEC SA	INDIVIDUAL	100
2	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL COLOMBIA	INDIVIDUAL	100
3	SHM INGENIERIA SAS	INDIVIDUAL	100
4	OFB SAS	INDIVIDUAL	100
5	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	INDIVIDUAL	100
6	PROES INGENIERIA SAS	INDIVIDUAL	100
7	CONSORCIO CONSULTORES PUENTE DOS RIOS	INGENIEROS CONSULTORES SA INCOL SA	5
		CIMA ENGINEERING SAS	50
		ACTING INFRAESTRUCTURA SAS	45
8	CONSORCIO INTERVENTORIA DOS RIOS	EDL SAS	60
		DIS SAS	40
9	CONSORCIO DISEÑOS CAUCA	TOP SUELOS INGENIERIA SAS	34
		GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES SAS	33
		INVERSIONES INCO SAS	33
10	EMPROCIV SAS	INDIVIDUAL	100
11	LITORAL CONSULTING SAS	INDIVIDUAL	100
12	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	INDIVIDUAL	100
13	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS	INDIVIDUAL	100
14	CONSORCIO MOJARRAS JI 38	JPS INGENIERIA SAS	95
		INFRAING SAS	5
15	CONSORCIO ESTUDIOS TERRA-PC 2022	PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA	50
		TERRA INGENIEROS CIVILES SAS	50

16	PLANES SAS	INDIVIDUAL	100
17	CONSORCIO PUENTE D2	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION SA	70
		PAVIMENTOS Y GEOTECNIA SAS	30
18	CONSORCIO DISEÑOS CAUCA	PI SAS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	50
		CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	50
19	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS	INDIVIDUAL	100

1.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

1.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

(…) Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".
De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Documento Tipo.
(…)

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Pliego Tipo de Condiciones, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS se permite solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes subsanables así:

2.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

- **PROPONENTE N° 1 VELNEC SA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE N° 2 CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL COLOMBIA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE N° 3 SHM INGENIERIA SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE N° 4 OFB SAS**

Mediante comunicación radicada en INVIAS a través de la plataforma del SECOP II dentro del plazo legal otorgado, el proponente presentó subsanación a través de observación al informe de evaluación preliminar, en la cual aportó:

1. Formulario No 1. Carta de presentación
2. Documentos de aclaración Respecto a las limitaciones del reprentante Legal
3. Formulario No 5. Pago de aportes.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE N° 5 SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS**

En el informe de evaluacion preliminar publicado en la plataforma SECOP II el 22 de noviembre de 2022, se requirió al proponente para que allegara:

1. Formato 1 ajustado.
2. COPNIA del representante legal.

Teniendo en cuenta que el proponente no subsanó los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad **dentro del término de traslado de evaluación**, se incurre en la CAUSAL DE RECHAZO establecida en el numeral 1.15 del pliego de condiciones, que en su orden establecen:

> ***"1.15. CAUSALES DE RECHAZO***
>
> ***Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:***
>
> ***(…)***
>
> *D. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.*

Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE N° 6 PROES INGENIERIA SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE N° 7 CONSORCIO CONSULTORES PUENTE DOS RIOS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de C**UMPLE.**

- **PROPONENTE N° 8 CONSORCIO INTERVENTORIA DOS RIOS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE N° 9 CONSORCIO DISEÑOS CAUCA**

En el informe de evaluacion preliminar publicado en la plataforma SECOP II el 22 de noviembre de 2022, se requirió al proponente para que allegara:

1. Formato 5 debidamente suscrito.

Teniendo en cuenta que el proponente no subsanó los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad **dentro del término de traslado de evaluación**, se incurre en la CAUSAL DE RECHAZO establecida en el numeral 1.15 del pliego de condiciones, que en su orden establecen:

> ***"1.15. CAUSALES DE RECHAZO***
>
> ***Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:***
>
> ***(…)***
>
> *D. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.*

Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE N° 10 EMPROCIV SAS**

En el informe de evaluacion preliminar publicado en la plataforma SECOP II el 22 de noviembre de 2022, se requirió al proponente para que allegara:

1. Formato 1 ajustado.

El proponente allego formato 1 en el que aun no se evidencian los lotes a los que se presentan y no allegó la póliza ajustada, teniendo en cuenta que el proponente no subsanó los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad **dentro del término de traslado de evaluación**, se incurre en la CAUSAL DE RECHAZO establecida en el numeral 1.15 del pliego de condiciones, que en su orden establecen:

> ***"1.15. CAUSALES DE RECHAZO***
>
> ***Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:***
>
> ***(…)***
>
> *D. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.*

Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE N° 11 LITORAL CONSULTING SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE N° 12 INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE N° 13 GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE N° 14 CONSORCIO MOJARRAS JI 38**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE N° 15 CONSORCIO ESTUDIOS TERRA-PC 2022**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE N° 16 PLANES SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE N° 17 CONSORCIO PUENTE D2**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE N° 18 CONSORCIO DISEÑOS CAUCA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE N° 19 JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, Numerales **3.7 y 3.7.1** Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** respectivamente, el Instituto Nacional de Vías, comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe y así mismo solicita las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes que el Comité Evaluador ha considerado como subsanables así:

- **PROPONENTE No 01 VELNEC S. A.**

El proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.7 y 3.7.1, Por lo tanto, se encuentra **HABIL.**

- **PROPONENTE No 02 CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L. SUCURSAL COLOMBIA**

El proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.7 y 3.7.1, Por lo tanto, se encuentra **HABIL.**

- **PROPONENTE No 03 SHM INGENIERÍA S.A.S.**

El proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.7 y 3.7.1, Por lo tanto, se encuentra **HABIL.**

- **PROPONENTE No 04 OFB SAS**

El proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.7 y 3.7.1, Por lo tanto, se encuentra **HABIL.**

- **PROPONENTE No 05 SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS**

El proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.7 y 3.7.1, Por lo tanto, se encuentra **HABIL.**

- **PROPONENTE No 06 PROES INGENIERÍA S.A.S.**

El proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.7 y 3.7.1, Por lo tanto, se encuentra **HABIL.**

- **PROPONENTE No 07 CONSORCIO CONSULTORES PUENTE DOS RIOS**

El proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.7 y 3.7.1, Por lo tanto, se encuentra **HABIL**

El proponente mediante mensaje CO1.MSG.4321292 del 23/11/2022, presentó la siguiente observación:

“Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Cordial Saludo

En el informe de evaluacion preliminar publicado por la Entidad para el proponente No 7 Consorcio Consultores Puente Dos Rios se observa un error en esta, debido a que en el informe de evaluacion obtenemos la calificacion de habil o cumple para cada uno de los criterios evaluados segun los requisitos del pliego, pero en el cuadro No 8, Resumen Habilidad Evaluacion de este mismo informe aparece este proponente como No Habil en la capacidad financiera y organizacional y por lo tanto no dan puntaje a la evaluacion tecnica.

Por lo anterior solicitamos amablemente a la Entidad revisar y hacer los ajustes correspondientes a la propuesta de este proponente y asignar el puntaje por experiencia asi como ajustar el puntaje total de esta.

Atentamente

Consorcio Consultores Puente Dos Rios"

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada la observación del proponente No. 7 CONSORCIO CONSULTORES PUENTES DOS RIOS, la entidad se permite informarle que la calificación en la capacidad financiera y organizacional se corrige en el cuadro de resumen del informe final, la cual es de **HABIL**

- **PROPONENTE No 08 CONSORCIO INTERVENTORÍA DOS RIOS**

El proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.7 y 3.7.1, Por lo tanto, se encuentra **HABIL.**

- **PROPONENTE No 09 CONSORCIO DISEÑOS CAUCA**

El proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.7 y 3.7.1, Por lo tanto, se encuentra **HABIL.**

- **PROPONENTE No 10 EMPROCIV SAS**

El proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.7 y 3.7.1, Por lo tanto, se encuentra **HABIL**

- **PROPONENTE No 11 LITORAL CONSULTING SAS**

El proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.7 y 3.7.1, Por lo tanto, se encuentra **HABIL.**

- **PROPONENTE No 12 INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA**

El proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.7 y 3.7.1, Por lo tanto, se encuentra **HABIL.**

- **PROPONENTE No 13 GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.**

El proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.7 y 3.7.1, Por lo tanto, se encuentra **HABIL.**

EL proponente mediante mensaje CO1.MSG.4334773 de fecha 25/11/2022, presento la siguiente observación al informe preliminar:

" numeral 4, Criterios Habilitantes, se nos está calificando como NO HABILES, por no cumplir con la capacidad financiera y organizacional, exigida por el documento tipo. Si observan el documento nombrado por ustedes como matríz inicial, donde se evalúa cada uno de estos criterios, podrán darse cuenta, que sí estamos cumpliendo con los requisitos exigidos, de hecho, aparecemos como hábiles. Lo anterior lo pueden verificar en el RUP, adjunto a nuestra propuesta. Comedidamente solicitamos corregir dicho error y seamos habilitados, para que se nos otorgue el puntajes correspondiente a nuestra experiencia y poder continuar con el proceso de evaluación.

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada la observación del proponente No. 13 GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S la entidad se permite informarle que la calificación en la capacidad financiera y organizacional se corrige en el cuadro de resumen del informe final, la cual es de **HABIL**

- **PROPONENTE No 14 CONSORCIO MOJARRAS JI 38**

El proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.7 y 3.7.1, Por lo tanto, se encuentra **HABIL.**

- **PROPONENTE No 15 CONSORCIO ESTUDIOS TERRA – PC 2022**

El proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.7 y 3.7.1, Por lo tanto, se encuentra **HABIL.**

- **PROPONENTE No 16 PLANES S.A.S.**

El proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.7 y 3.7.1, Por lo tanto, se encuentra **HABIL.**

- **PROPONENTE No 17 CONSORCIO PUENTE D2**

El proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.7 y 3.7.1, Por lo tanto, se encuentra **HABIL.**

- **PROPONENTE No 18 CONSORCIO DISEÑOS CAUCA**

El proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.7 y 3.7.1, Por lo tanto, se encuentra **HABIL.**

- **PROPONENTE No 19 JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S**

El proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.7 y 3.7.1, Por lo tanto, se encuentra **HABIL.**

2.3 EVALUACIÓN TÉCNICA.

- **PROPONENTE No. 1 VELNEC S.A.**

Contrato de orden 1: "2890 de 2006" suscrito con INVIAS

En la documentación aportada por el proponente se encuentra que para el contrato de orden 1, no se acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA GENERAL. Tampoco se acredita la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO para el contrato de orden 1

Se ha buscado en los archivos de la Entidad y no se ha encontrado evidencia del tipo de estructura de los puentes objeto de los estudios y/o diseños del contrato de orden 1. Mientras se encuentra la información en los archivos de la Entidad o el proponente aclara la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO, el contrato con número de orden 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

También se encuentra que ninguno de los tres contratos aportados cumple con la EXPERIENCIA ESPECIFICA solicitada en el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo anterior, los contratos no cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
> ***10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***
>
> ***Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:***
>
> ***A. Que hayan contenido la ejecución de:***
>
> ***EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.***
>
> ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.***
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Por lo anteriormente expuesto se le solicita al proponente que ACLARE el cumplimiento de la EXPERIENCIA GENERAL y la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO, para los contratos de orden 1 y el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, mediante alguno de los documentos válidos descritos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (en las condiciones en este numeral descritas) para los contratos de orden 1 y 2.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato NO acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL.**

OBSERVACION EN PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE EL MENSAJE: CO1.MSG.4334597

Una vez revisado y consultado con la territorial de putumayo, la entidad encuentra que en que contrato de orden No 1, existen puentes con concreto por lo cual este contrato es válido, de tal forma la evaluación queda de la siguiente forma.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó DOS (2)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 2 CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L. SUCURSAL COLOMBIA.**

Contrato de orden 1: CSE0270/PPR0 suscrito con "JUNTA DE ANDALUCÍAGIASA"

En la documentación aportada por el proponente se encuentra que para el contrato de orden 2, no se acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA GENERAL. Tampoco se acredita la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO para el contrato de orden 2

Se ha buscado en los archivos de la Entidad y no se ha encontrado evidencia del tipo de estructura de los puentes objeto de los estudios y/o diseños del contrato de orden 2. Mientras se encuentra la información en los archivos de la Entidad o el proponente aclara la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO, el contrato con número de orden 2, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

De acuerdo con lo anterior, los contratos no cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
> ***10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

Por lo anteriormente expuesto se le solicita al proponente que ACLARE el cumplimiento de la EXPERIENCIA GENERAL y la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO, para los contratos de orden 2

Evaluación:

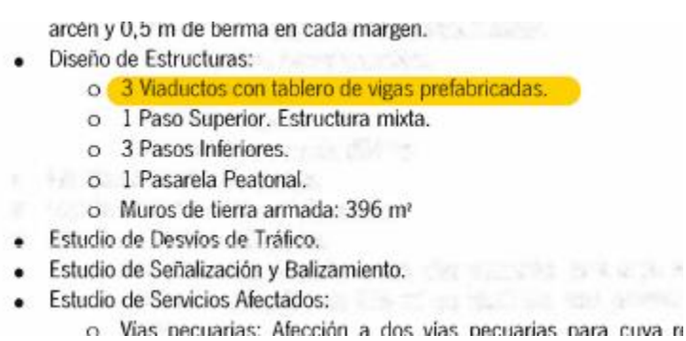
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

OBSERVACION EN PLATAFORMA SECOP II MEDIANTE MENSAJE : CO1.MSG.4321631

INVIAS RESPONDE:

la entidad reviso nuevamente la documentación aporta del contrato de orden No 2, en este se realizo el requerimiento de concreto sobre puente, sin embargo el proponente menciona que en la pagina 11 del documento de experiencia se realizo el estudio y diseño de 3 viaductos con tableros de vigas prefabricadas en concreto sin embrago al revisar el documento podemos evidenciar lo siguiente:


arcén y 0,5 m de berma en cada margen.
- Diseño de Estructuras:
  - 3 Viaductos con tablero de vigas prefabricadas.
  - 1 Paso Superior. Estructura mixta.
  - 3 Pasos Inferiores.
  - 1 Pasarela Peatonal.
  - Muros de tierra armada: 396 m²
- Estudio de Desvíos de Tráfico.
- Estudio de Señalización y Balizamiento.
- Estudio de Servicios Afectados:
  - Vías pecuarias: Afección a dos vías pecuarias para cuya r

En dicho documento, se evidencia el puente pero no se establece si este fue en concreto, por dicha razón se realizó la aclaración, anexo a la aclaración presentada el proponente adjunta una ficha del proyecto, documento que según pliego de condiciones no es válido, adicional a esto anexa fragmentos y no el documento suscrito, con lo cual la entidad no puede aceptar dicha información, por esta razón y la anteriormente mencionada la aclaración no es tomada en cuenta y el contrato de orden No 2 mantiene su calificación.

- **PROPONENTE No. 3 SHM INGENIERIA S.A.S.**
  Evaluación:

  Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

  Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 4 O.F.B. SAS**
  Evaluación:

  Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

  Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 5 SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS.**
  Contrato de orden 1: suscrito con CONSORCIO DISEÑOS 2020

El contrato no cumple con lo establecido en el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones, que establece:

"(…) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional. (…)"

Con lo cual la entidad no pudo evidenciar la documentación para la acreditación de la experiencia entre particulares.

Se le recuerda al proponente que es su deber presentar su propuesta como se indica en el numeral 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES, del pliego de condiciones, que establece:

(…)

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del informe de evaluación.

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

Con lo cual la entidad advierte que la documentación al no ser aportada inicialmente y al ser un componente puntuable, se tomará como subsanación y este podrá ser subsanado para el componente habilitante pero no podrá puntuar en el proceso.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó CERO (0)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato NO acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 6 Proes Ingeniería S.A.S**

Contrato de orden 2: (Suscrito con ESTRUCTURAS Y MONTAJES DE PREFABRICADOS);

En la documentación aportada por el proponente se encuentra que el contrato de orden 2, corresponde a un CONTRATO CELEBRADO ENTRE PARTICULARES. El pliego de condiciones establece los documentos que se deben aportar para este tipo de contratos en el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, que establece:

(…)

*Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, **el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación** expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público **del Proponente** que demuestre la experiencia, según corresponda, con **la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente,** emitido por la Junta Central de Contadores, **o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional.***

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

El proponente anexó la certificación de facturación firmada por el DIRECTOR FINANCIERO de la firma PROES CONSULTORES SA y copia del título (diploma) de grado como LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES. No está suscrita por el contador y no anexó los documentos del contador público.

Se encuentra que la certificación no fue suscrita por el revisor fiscal o contador público del Proponente, como lo establece el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA

EXPERIENCIA REQUERIDA, fue suscrita por el por el director financiero de la firma PROES CONSULTORES SA, que es accionista del proponente.

En consecuencia, el contrato con número de orden 2, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 7 CONSORCIO CONSULTORES PUENTE DOS RIOS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó TRES (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 8 CONSORCIO INTERVENTORIA DOS RIOS.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 9 CONSORCIO DISEÑOS CAUCA**

Contrato de orden 1: 380 suscrito con MUNICIPIO DE TRINIDAD (CASANARE)

Contrato de orden 4: 2093018 suscrito con FONADE

En la documentación aportada por el proponente se encuentra que para el contrato de orden 1 y 4, no se acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA GENERAL. Tampoco se acredita la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO para el contrato de orden 1 y 4.

la Entidad y no se ha encontrado evidencia del tipo de estructura de los puentes objeto de los estudios y/o diseños del contrato de orden 1 y 4. Mientras el proponente aclara la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO, el contrato con número de orden 1 y 4, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

De acuerdo con lo anterior, los contratos no cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
> ***10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***
>
> ***Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:***
>
> ***A. Que hayan contenido la ejecución de:***
>
> ***EXPERIENCIA GENERAL**: PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.***
>
> ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.***
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Por lo anteriormente expuesto se le solicita al proponente que ACLARE el cumplimiento de la EXPERIENCIA GENERAL y la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO, para los contratos de orden 1 y 4.

Contrato de orden 3: "1463 DE 2009" suscrito con INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

El contrato no cumple con lo establecido en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones, que establece:

"(…) F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez. (…)"

Con lo cual la entidad no pudo evidenciar la documentación para personas jurídicas con menos de 3 años de constituidas.

Con lo cual no se cumple con lo estipulado en el literal C de 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 10 EMPROCIV SAS**

Contrato de orden 1: 17122013-0687 suscrito con GOBERNACION DE CALDAS

Contrato de orden 2: 2085-2016 suscrito con GOBERNACION DE CASANARE

En la documentación aportada por el proponente se encuentra que para el contrato de orden 1 y 2, no se acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA GENERAL. Tampoco se acredita la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO para el contrato de orden 1 y 2.

la Entidad no ha encontrado evidencia del tipo de estructura de los puentes objeto de los estudios y/o diseños del contrato de orden 1. Mientras el proponente aclara la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO, el contrato con número de orden 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

De acuerdo con lo anterior, los contratos no cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
> ***10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***
>
> ***Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:***
>
> ***A. Que hayan contenido la ejecución de:***
>
> ***EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.***
>
> ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.***
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Por lo anteriormente expuesto se le solicita al proponente que ACLARE el cumplimiento de la EXPERIENCIA GENERAL y la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO, para los contratos de orden 1 y 2. y el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, mediante alguno de los documentos válidos descritos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (en las condiciones en este numeral descritas) para los contratos de orden 1 ,2,3 Y 4.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó DOS (2)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato NO acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 11 LITORAL CONSULTING SAS.**

Contrato de orden 2: "MC 915.104.10-04-2013"suscrito con METROCALI

En la documentación aportada por el proponente se encuentra que para el contrato de orden 2, no se acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA GENERAL. Tampoco se acredita la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO para el contrato de orden 2.

la Entidad no ha encontrado evidencia del tipo de estructura de los puentes objeto de los estudios y/o diseños del contrato de orden 1. Mientras el proponente aclara la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO, el contrato con número de orden 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

De acuerdo con lo anterior, los contratos no cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
> ***10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***
>
> ***Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:***
>
> ***A. Que hayan contenido la ejecución de:***
>
> ***EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.***
>
> ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.***
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Por lo anteriormente expuesto se le solicita al proponente que ACLARE el cumplimiento de la EXPERIENCIA GENERAL y la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO, para los contratos de orden 2. y el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, mediante alguno de los documentos válidos descritos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (en las condiciones en este numeral descritas) para los contratos de orden 1 ,2 Y 3

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó DOS (2)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato NO acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 12 INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA**

Contrato de orden 2: 840 DE 2013 suscrito con GOBERNACIÓN DEL HUILA

En la documentación aportada por el proponente se encuentra que para el contrato de orden 1, no se acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA GENERAL. Tampoco se acredita la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO para el contrato de orden 1.

la Entidad no ha encontrado evidencia del tipo de estructura de los puentes objeto de los estudios y/o diseños del contrato de orden 1. Mientras el proponente aclara la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO, el contrato con número de orden 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

De acuerdo con lo anterior, los contratos no cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
> ***10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***
>
> ***Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:***
>
> ***A. Que hayan contenido la ejecución de:***
>
> ***EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.***
>
> ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.***
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Por lo anteriormente expuesto se le solicita al proponente que ACLARE el cumplimiento de la EXPERIENCIA GENERAL y la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO, para los contratos de orden 2. y el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, mediante alguno de los documentos válidos descritos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (en las condiciones en este numeral descritas) para los contratos de orden 1 ,2 Y 3

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó DOS (2)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato NO acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 13 GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.**
  Evaluación:

  Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

  Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 14 CONSORCIO MOJARRAS JI 38**
  Evaluación:

  Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

  Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO ESTUDIOS TERRA - PC 2022**

Contrato de orden 1: 1183 – 1995 suscrito con INVIAS

De acuerdo con lo anterior, los contratos no cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones, que establece:

(…)

Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

Por lo tanto, hasta que no se aclare la situación, el contrato no podrá ser tenido en cuenta.

Con lo cual no se cumple con lo estipulado en el literal C de 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **NO HÁBIL**.

- **PROPONENTE No. 16 PLANES S.A.S**

según lo dispone el pliego de condiciones en el numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE donde indica:

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

(negrillas fuera de texto)

El pliego es claro en indicar que la asignación de puntaje está supeditado al aporte de -entre otros documentos- el formato 3 de experiencia. En la oferta inicial no reposa dicho documento. el numeral 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES indica:

(…) No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje (…)

(negrillas fuera de texto)

Teniendo esto en cuenta, procede la evaluación del proponente en los términos descritos en el pliego de condiciones, sin la asignación de puntaje por experiencia en concordancia con lo dispuesto en los numerales previamente citados.

Concomitante a ello el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establece:

"Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarse por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" ni tampoco los soportes de experiencia en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6.".

(negrillas fuera de texto)

es importante indicar que la entidad no está rechazando la oferta del proponente. La oferta será evaluada para la verificación de los requisitos habilitantes. Solo no se le asignaran puntajes por experiencia.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó CERO (0)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato NO acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 17 Consorcio PUENTE D2**

Contrato de orden 2: 2205-2014 suscrito con INVIAS

Contrato de orden 4: 1649 de 2015 suscrito con INVIAS

Contrato de orden 5: 1593 DE 2015suscrito con INVIAS

En la documentación aportada por el proponente se encuentra que para el contrato de orden 2,3,4 y 5 no se acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA GENERAL. Tampoco se acredita la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO para el contrato de orden 2,3,4 y 5

Se ha buscado en los archivos de la Entidad y no se ha encontrado evidencia del tipo de estructura de los puentes objeto de los estudios y/o diseños del contrato de orden 2,3,4 y 5. Mientras se encuentra la información en los archivos de la Entidad o el proponente aclara la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO, el contrato con número de orden 2,3,4 y 5, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

También se encuentra que ninguno de los tres contratos aportados cumple con la EXPERIENCIA ESPECIFICA solicitada en el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo anterior, los contratos no cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
> ***10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***
>
> ***Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:***
>
> ***A. Que hayan contenido la ejecución de:***
>
> ***EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.***
>
> ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.***
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Por lo anteriormente expuesto se le solicita al proponente que ACLARE el cumplimiento de la EXPERIENCIA GENERAL y la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO, para los contratos de orden 2,3,4 y 5 y el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, mediante alguno de los documentos válidos descritos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (en las condiciones en este numeral descritas) para los contratos de orden 1,2,3 , 4 y 5

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

PROPONENTE No. 18 CONSORCIO DISEÑOS CAUCA
Contrato de orden 1: 2140 DE 2011" suscrito con INVIAS

En la documentación aportada por el proponente se encuentra que para el contrato de orden 1, no se acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA GENERAL. Tampoco se acredita la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO para el contrato de orden 1

Se ha buscado en los archivos de la Entidad y no se ha encontrado evidencia del tipo de estructura de los puentes objeto de los estudios y/o diseños del contrato de orden 1. Mientras se encuentra la información en los archivos de la Entidad o el proponente aclara la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO, el contrato con número de orden 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

También se encuentra que ninguno de los tres contratos aportados cumple con la EXPERIENCIA ESPECIFICA solicitada en el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo anterior, los contratos no cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
> ***10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***
>
> ***Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:***
>
> ***A. Que hayan contenido la ejecución de:***
>
> ***EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.***
>
> ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.***
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Por lo anteriormente expuesto se le solicita al proponente que ACLARE el cumplimiento de la EXPERIENCIA GENERAL y la ESTRUCTURA DE LOS PUENTES EN CONCRETO, para los contratos de orden 1 y el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, mediante alguno de los documentos válidos descritos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (en las condiciones en este numeral descritas) para los contratos de orden 1 y 2.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato NO acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 19 JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S**

Contrato de orden 1: 2140 DE 2011" suscrito con INVIAS

Revisados los documentos allegados, la entidad advierte que para el contrato según el consecutivo del RUP reportado como lo es el 256, en el documento REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES según la información reportada y revisado el RUP, este consecutivo esta por ADQUIRIR FIRMEZA, de esta forma se le indica al proponente confirmar el consecutivo el RUP para el contrato No 1 y aclarar la situación respecto a este contrato, todo ello para poder seguir con la evaluación técnica.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó CERO (0)**

contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato NO acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL.**

OBSERVACION MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II POR MEDIO DEL MENSAJE: CO1.MSG.4335343

la entidad atiende la aclaración sobre el RUP y el consecutivo 256 sin embargo este no cumple con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE donde el proponente no cumple con la exigencia mínima en el presente proceso, con lo cual el proponente podrá subsanar para el componente HABILITANTE, sin embargo, ***se le recuerda al proponente que podrá subsanar, pero obtendrá el puntaje de 0 puntos en el componente puntuable técnico.***

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **aportó UN (1)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: *PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO*. Así mismo se encuentra que con al menos **UN (1) contrato acreditó el cumplimiento de la experiencia específica**: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 50% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.* los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL.**

2.4 EVALUACION ECONOMICA

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo y al Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, respectivamente, el Instituto Nacional de Vías, comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe y así mismo solicita las siguientes aclaraciones que el Comité Evaluador ha considerado como subsanables así:

- **PROPONENTE No. 1 VELNEC S.A.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó los valores de IVA = 19% y COSTO TOTAL con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

B. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero.

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 2 CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SUCURSAL EN COLOMBIA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 3 SHM INGENIERÍA S.A.S.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 4 O.F.B. S.A.S.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 5 SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó los valores de IVA = 19% y COSTO TOTAL con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

C. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero*.*

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 6 PROES INGENIERIA SAS**

El proponente dentro del término establecido en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO y sus adendas, anexó a través de la plataforma del SECOP II, Oferta económica corregida.

Teniendo en cuenta, que el proponente aportó la documentación solicitada en el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en la plataforma del SECOP II el día 22 de noviembre de 2022, una vez revisada y evaluada, se concluye que el proponente cumple con los Requisitos, señalados en el Pliego de Condiciones, por lo tanto, su calificación cambia de NO HÁBIL a HÁBIL.

- **PROPONENTE No. 7 CONSORCIO CONSULTORES PUENTE DOS RIOS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 8 CONSORCIO INTERVENTORIA DOS RIOS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 9 CONSORCIO DISEÑOS CAUCA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 10 EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 11 LITORAL CONSULTING SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 12 INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA**

El proponente dentro del término establecido en numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, no anexó a través de la plataforma del SECOP II la oferta económica corregida.

Documento que fue solicitado en el informe preliminar publicado en la plataforma del SECOP II, el 22 de noviembre de 2022, por lo tanto, obtiene calificación definitiva de **RECHAZADO,** de conformidad a los numerales 1.6 y 1.15 del pliego de condiciones DEFINITIVO del presente proceso, que establecen:

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

"El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

1.15 Son causales de rechazo las siguientes.

E. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

Adicionalmente el parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 consagra:

(...)

"Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes nc podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

(...)

Dicho lo anterior, es claro que el proponente es **RECHAZADO** por no subsanar lo solicitado en el informe de evaluación publicado el 22 de noviembre de 2022.

- **PROPONENTE No. 13 GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 14 CS MOJARRAS JI 38**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO ESTUDIOS TERRA - PC 2022**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 16 PLANES SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 17 C. PUENTE D2**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 18 CONSORCIO DISEÑOS CAUCA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 19 JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Revisada la totalidad de las propuestas, se establece que NINGUNO de los proponentes presenta anotaciones por multas o clausulas penales durante el ultimo año.

EVALUACION FORMATOS 8, 9 y 10

Propuesta No.	PROPONENTE	FORMATO 8 CUMPLE/ NO CUMPLE
1	VELNEC S.A	CUMPLE
2	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L. SUCURSAL COLOMBIA	CUMPLE
3	SHM INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE
4	OFB SAS	CUMPLE
5	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	CUMPLE
6	PROES INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE
7	CONSORCIO CONSULTORES PUENTE DOS RIOS	CUMPLE
8	CONSORCIO INTERVENTORÍA DOS RIOS	CUMPLE
9	CONSORCIO DISEÑOS CAUCA	CUMPLE
10	EMPROCIV SAS	CUMPLE
11	LITORAL CONSULTING SAS	CUMPLE
12	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	CUMPLE
13	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.	CUMPLE
14	CONSORCIO MOJARRAS JI 38	CUMPLE
15	CONSORCIO ESTUDIOS TERRA – PC 2022	CUMPLE
16	PLANES S.A.S.	CUMPLE
17	CONSORCIO PUENTE D2	CUMPLE
18	CONSORCIO DISEÑOS CAUCA	CUMPLE
19	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	CUMPLE

EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del personal clave evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".

El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.
iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.

En el caso que la entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

Propuesta No.	PROPONENTE	FORMATO 9 (5 PUNTOS) Experiencia adicional del personal clave evaluable	FORMATO 9 (5 PUNTOS) Formación académica adicional del personal clave	TOTAL PUNTAJE FORMATO 9	OBSERVACIONES
1	VELNEC S.A	5	5	10	
2	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L. SUCURSAL COLOMBIA	5	5	10	
3	SHM INGENIERÍA S.A.S.	5	5	10	
4	OFB SAS	5	5	10	
5	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	5	5	10	
6	PROES INGENIERÍA S.A.S.	5	5	10	
7	CONSORCIO CONSULTORES PUENTE DOS RIOS	5	5	10	
8	CONSORCIO INTERVENTORÍA DOS RIOS	5	5	10	
9	CONSORCIO DISEÑOS CAUCA	5	0	5	0 PUNTOS EN FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE, POR QUE EN EL FORMATO ALLEGADO NO SE ENCUENTRA RELACIONADA
10	EMPROCIV SAS	5	5	10	
11	LITORAL CONSULTING SAS	5	5	10	
12	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	5	0	5	0 PUNTOS EN FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE, POR QUE EN EL FORMATO ALLEGADO NO SE ENCUENTRA RELACIONADA
13	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.	5	5	10	
14	CONSORCIO MOJARRAS JI 38	5	5	10	
15	CONSORCIO ESTUDIOS TERRA – PC 2022	5	5	10	
16	PLANES S.A.S.	5	5	10	
17	CONSORCIO PUENTE D2	5	5	10	
18	CONSORCIO DISEÑOS CAUCA	5	5	10	
19	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	5	5	10	

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Propuesta No.	PROPONENTE	FORMATO 10 PUNTAJE
1	VELNEC S.A	1
2	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L. SUCURSAL COLOMBIA	1
3	SHM INGENIERÍA S.A.S.	1
4	OFB SAS	1

5	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	1
6	PROES INGENIERÍA S.A.S.	1
7	CONSORCIO CONSULTORES PUENTE DOS RIOS	1
8	CONSORCIO INTERVENTORÍA DOS RIOS	1
9	CONSORCIO DISEÑOS CAUCA	1
10	EMPROCIV SAS	1
11	LITORAL CONSULTING SAS	1
12	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	0
13	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.	1
14	CONSORCIO MOJARRAS JI 38	1
15	CONSORCIO ESTUDIOS TERRA – PC 2022	1
16	PLANES S.A.S.	1
17	CONSORCIO PUENTE D2	1
18	CONSORCIO DISEÑOS CAUCA	1
19	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	1

- **PROPONENTE No 12 INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA**

Teniendo en cuenta que la entidad en el informe de evaluación preliminar publicado en la plataforma del Secop II el 22 de noviembre del presente año, solicitó al proponente que aclarara lo siguiente:

*"El proponente allegó el **Formato 10** correspondiente al **FACTOR DE SOSTENIBILIDAD**, una vez revisado se evidencia que en el párrafo dos (2), incluyó la expresión **interventoría y es consultor**, de igual forma en el párrafo tercero (3), se incluyó el término de la ejecucion de la **obra y es de la consultoria**, como se muestra a continuación:*

FORMATO PRESENTADO EN LA PROPUESTA:

FORMATO 12 – FACTOR DE SOSTENIBILIDAD INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-FM-137	Página	1 de 1
Versión No.	1		

CMA-DTE-SPI-38-2022

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
CALLE 25 G NO. 73B-90 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
Bogotá - Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-DTE-SPI-38-2022

Objeto:
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL NUEVO PUENTE SOBRE DOS RIOS RUTA 2503 MOJARRAS - POPAYÁN, MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA

Estimados señores:

MARIO TRUJILLO CALDERÓN, en mi calidad de representante legal de **INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA**, en adelante el Proponente, **SI** me comprometo bajo la gravedad del juramento a emplear papel ecológico o reciclado en procura de la sostenibilidad ambiental y a contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas en los términos expuestos en el Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación.

Adicionalmente, mediante el diligenciamiento de este Formato manifiesto mi compromiso a cumplir con las obligaciones que se desprenden con ocasión de la ejecución de los mencionados criterios y la normatividad ambiente y de sostenibilidad asociado a la prestación de mi servicio como **interventor** y a las actividades que se desarrollarán en el marco de **la interventoría**, ya sea de forma directa o por un aliado estratégico.

Asimismo, me comprometo a entregar la ficha técnica del papel a utilizar en el plazo previsto por la Entidad en el «Numeral 9.1 Información para el control de la ejecución de **la obra**» del Pliego de Condiciones. En caso de que no lo aporte soy consciente de las multas que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Atentamente,

Nombre del proponente **INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA**
Nombre del representante legal **MARIO TRUJILLO CALDERÓN**
C. C. No. **12.128.487** de **NEIVA**
Matrícula profesional No. **1920227179 CAU**
Dirección de correo **Carrera 5 # 11-08 Oficina 400 Edificio el Sol**
Correo electrónico **gerencia@ingesuelosdecolombia.com**
Ciudad **NEIVA**

MARIO TRUJILLO CALDERÓN

Es importante informarle al proponente que lo manifestado en el párrafo anterior, se realiza de acuerdo a lo consignado en el Formato10- Factor de Sostenibilidad publicado para el presente proceso de selección, tal como se presenta a continuación:

FORMATO 10 – FACTOR DE SOSTENIBILIDAD CONSULTORIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE			
Código	CCE-EICP-FM-101	Pagina	1 de 1
Versión No.	1		

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 10 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación **[Incluir número del Proceso de Contratación]**, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: [Indicar el objeto contractual del Proceso de Contratación]
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de **"[Nombre del Proponente]"** o **[Nombre del Proponente- persona natural]** en adelante el "Proponente", **[SI/NO]** me comprometo bajo la gravedad de juramento a emplear papel ecológico o reciclado en procura de la sostenibilidad ambiental y a contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas en los términos expuestos en el Pliego de Condiciones del presente Proceso de Contratación.

Adicionalmente, mediante la presentación de este Formato manifiesto mi compromiso a dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los mencionados criterios y la normatividad ambiental y de sostenibilidad asociado a la prestación de mi servicio como consultor sean estas realizadas directamente por el Proponente o por un aliado(s) estratégico(s).

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a entregar la ficha técnica del papel a utilizar en el plazo previsto por la Entidad en el «Numeral 9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría». En caso de que no lo aporte soy consciente de las multas que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Atentamente,
Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

Ahora bien, claramente el Pliego de Condiciones en su numeral 4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD, establece:
"La entidad asignará un (1) punto al proponente que se comprometa con ***el debido diligenciamiento*** *del "Formato 10 – Factor de Sostenibilidad".*

De acuerdo con lo anterior, el proponente en el término establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO no aclaró lo solicitado por la entidad en el informe de evaluacion publicado en el Secop II el 22 de noviembre de 2022, por lo tanto, continua con cero (0) punto en el FACTOR DE SOSTENIBILIDAD, de acuerdo al numeral 4.3 del pliego de condiciones definitivo.

LEY 2020 DE 2020

"Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento quelas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa,en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación."

Verificado Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. El Comité Evaluador, procedió hacer la verificación de cada uno de los proponentes, para establecer si refieren alguna anotación vigente por obras civiles inconclusas**. Se estableció que todos los proponentes CUMPLEN.**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	20
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

"PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de

conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional. deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional."

El Comité Evaluador, procedió a hacer la verificación de cada uno de los proponentes. **Se estableció que todos los proponentes CUMPLEN, EXCEPTO:**

9	CONSORCIO DISEÑOS CAUCA	TOP SUELOS INGENIERIA SAS GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES SAS INVERSIONES INCO SAS	PRESENTA - NO CUMPLE NO APORTA EL PORCENTAJE REQUERIDO	0

El puntaje obtenido por este factor se publicará en el informe junto con la evaluación técnica de las propuestas.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del

presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

RESUMEN DE CALIFICACIÓN:

PROPUESTA	PROPONENTE	INTEGRANTES	CERTIFICADO DE MIN TRABAJO	FORMULARIO No. 6A	PUNTAJE
1	VELNEC SA	INDIVIDUAL	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	1
2	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL COLOMBIA	INDIVIDUAL	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	1
3	SHM INGENIERIA SAS	INDIVIDUAL	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	1
4	OFB SAS	INDIVIDUAL	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	1
5	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	INDIVIDUAL	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	1
6	PROES INGENIERIA SAS	INDIVIDUAL	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	1
7	CONSORCIO CONSULTORES PUENTE DOS RIOS	INGENIEROS CONSULTORES SA INCOL SA	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	1
		CIMA ENGINEERING SAS	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	
		ACTING INFRAESTRUCTURA SAS	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	
8	CONSORCIO INTERVENTORIA DOS RIOS	EDL SAS	NO PRESENTA	NO PRESENTA	1
		DIS SAS	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	
9	CONSORCIO DISEÑOS CAUCA	TOP SUELOS INGENIERIA SAS	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	1
		GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES SAS	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
		INVERSIONES INCO SAS	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
10	EMPROCIV SAS	INDIVIDUAL	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	1
11	LITORAL CONSULTING SAS	INDIVIDUAL	PRESENTA - NO CUMPLE - CERTIFICADO VENCIDO	PRESENTA - CUMPLE	0
12	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	INDIVIDUAL	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	1
13	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS	INDIVIDUAL	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	1
14	CONSORCIO MOJARRAS JI 38	JPS INGENIERIA SAS	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	1
		INFRAING SAS	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
15	CONSORCIO ESTUDIOS TERRA-PC 2022	PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	1
		TERRA INGENIEROS CIVILES SAS	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	
16	PLANES SAS	INDIVIDUAL	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	1

17	CONSORCIO PUENTE D2	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION SA	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	1
		PAVIMENTOS Y GEOTECNIA SAS	NO PRESENTA	NO PRESENTA	
18	CONSORCIO DISEÑOS CAUCA	PI SAS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	1
		CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	
19	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS	INDIVIDUAL	PRESENTA - CUMPLE	PRESENTA - CUMPLE	1

El puntaje obtenido por este factor se publicará en el informe junto con la evaluación técnica de las propuestas.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

RESUMEN CALIFICACION POR ESTE CRITERIO

PROPUESTA	PROPONENTE	INTEGRANTES	FORMATO 13	PUNTAJE
1	VELNEC SA	INDIVIDUAL	PRESENTA - CUMPLE	0,25
2	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL COLOMBIA	INDIVIDUAL	PRESENTA - CUMPLE	0,25
3	SHM INGENIERIA SAS	INDIVIDUAL	NO PRESENTA	0
4	OFB SAS	INDIVIDUAL	NO PRESENTA	0
5	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	INDIVIDUAL	NO PRESENTA	0
6	PROES INGENIERIA SAS	INDIVIDUAL	NO PRESENTA	0
7	CONSORCIO CONSULTORES PUENTE DOS RIOS	INGENIEROS CONSULTORES SA INCOL SA	NO PRESENTA	0,25
		CIMA ENGINEERING SAS	PRESENTA - CUMPLE	
		ACTING INFRAESTRUCTURA SAS	NO PRESENTA	
8	CONSORCIO INTERVENTORIA DOS RIOS	EDL SAS	NO PRESENTA	0
		DIS SAS		
9	CONSORCIO DISEÑOS CAUCA	TOP SUELOS INGENIERIA SAS	NO PRESENTA	0
		GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES SAS		

		INVERSIONES INCO SAS		
10	EMPROCIV SAS	INDIVIDUAL	PRESENTA - CUMPLE	0,25
11	LITORAL CONSULTING SAS	INDIVIDUAL	PRESENTA - CUMPLE	0,25
12	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	INDIVIDUAL	NO PRESENTA	0
13	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS	INDIVIDUAL	NO PRESENTA	0
14	CONSORCIO MOJARRAS JI 38	JPS INGENIERIA SAS INFRAING SAS	NO PRESENTA	0
15	CONSORCIO ESTUDIOS TERRA-PC 2022	PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA TERRA INGENIEROS CIVILES SAS	NO PRESENTA	0
16	PLANES SAS	INDIVIDUAL	PRESENTA - CUMPLE	0,25
17	CONSORCIO PUENTE D2	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION SA PAVIMENTOS Y GEOTECNIA SAS	PRESENTA - CUMPLE NO PRESENTA	0,25
18	CONSORCIO DISEÑOS CAUCA	PI SAS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	PRESENTA - CUMPLE	0,25
19	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS	INDIVIDUAL	NO PRESENTA	0

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

RESUMEN CALIFICACION POR ESTE CRITERIO

PROPUESTA	PROPONENTE	INTEGRANTES	MIPYME	PUNTAJE
1	VELNEC SA	INDIVIDUAL	MEDIANA	0,25
2	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL COLOMBIA	INDIVIDUAL	GRAN EMPRESA	0

3	SHM INGENIERIA SAS	INDIVIDUAL	PEQUEÑA	0,25
4	OFB SAS	INDIVIDUAL	PEQUEÑA	0,25
5	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	INDIVIDUAL	PEQUEÑA	0,25
6	PROES INGENIERIA SAS	INDIVIDUAL	MICRO EMPRESA	0,25
7	CONSORCIO CONSULTORES PUENTE DOS RIOS	INGENIEROS CONSULTORES SA INCOL SA	PEQUEÑA	0,25
		CIMA ENGINEERING SAS	MICRO EMPRESA	
		ACTING INFRAESTRUCTURA SAS	MICRO EMPRESA	
8	CONSORCIO INTERVENTORIA DOS RIOS	EDL SAS	MEDIANA	0,25
		DIS SAS	GRAN EMPRESA	
9	CONSORCIO DISEÑOS CAUCA	TOP SUELOS INGENIERIA SAS	MEDIANA	0,25
		GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES SAS	MICRO EMPRESA	
		INVERSIONES INCO SAS	PEQUEÑA	
10	EMPROCIV SAS	INDIVIDUAL	PEQUEÑA	0,25
11	LITORAL CONSULTING SAS	INDIVIDUAL	MICRO EMPRESA	0,25
12	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	INDIVIDUAL	PEQUEÑA	0,25
13	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS	INDIVIDUAL	MEDIANA	0,25
14	CONSORCIO MOJARRAS JI 38	JPS INGENIERIA SAS	MEDIANA	0,25
		INFRAING SAS	MICRO EMPRESA	
15	CONSORCIO ESTUDIOS TERRA-PC 2022	PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA	PEQUEÑA	0,25
		TERRA INGENIEROS CIVILES SAS	MICRO EMPRESA	
16	PLANES SAS	INDIVIDUAL	MEDIANA	0,25
17	CONSORCIO PUENTE D2	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION SA	MEDIANA	0,25
		PAVIMENTOS Y GEOTECNIA SAS	PEQUEÑA	
18	CONSORCIO DISEÑOS CAUCA	PI SAS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	PEQUEÑA	0,25
		CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	PEQUEÑA	
19	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS	INDIVIDUAL	MEDIANA	0,25

4. RESUMEN CRITERIOS HABILITANTES

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO	ANOTACION VIGENTE ENRNOCI	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIO	CUMPLE CON EL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	SMIPYME SI / NO	ES EMPRENDEDORA Y EMPRESA DE MUJER SI / NO	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE	PUNTAJE POR MIPYME	PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTO Y MUJERES DE EMPRESA	PUNTAJE POR FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCI	PUNTAJE TOTAL
												HABILIDAD	PONDERACION			VTF APORTADO POR EL PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO									

					No. 8		NES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE							(Hábil / No Hábil)	(n)	(SMLV)	(Puntos)	No. 9		PLANTA DE PERSONAL	EN RNOCI			ONES	
1	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	SI	SI	SI	SI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.321,430250	**60,557190 4**	**10,000**	20,000	**1,000**	-1,000	0,250	1,000	-1,000	**90,216046 6**
2	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L. SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	0	SI	SI	SI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	2.161,790000	**35,931639 2**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,250	1,000	0,000	**68,431639 2**
3	SHM INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	0	SI	NO	SI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	1.162,679100	**53,282100 7**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	0,250	1,000	0,000	**85,532100 7**
4	O.F.B. SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	0	SI	NO	SI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	833,1000000	**38,178477 7**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	0,250	1,000	0,000	**70,428477 7**
5	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS.	**RECHAZO**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	0	SI	NO	SI	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	**RECHAZO**	0,000		**0,0000000**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	0,250	1,000	0,000	**0,0000000**
6	Proes Ingeniería S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	0	SI	NO	SI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.572,526667	**62,936042 0**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	0,250	1,000	0,000	**95,186042 0**
7	CONSORCIO CONSULTORES PUENTE DOS RIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	0	SI	SI	SI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	3.243,369148 3	**0,0000000**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,250	0,250	1,000	0,000	**32,500000 0**
8	CONSORCIO INTERVENTORIA DOS RIOS.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	0	SI	NO	SI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	2.060,013000 0	**40,595774 3**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	0,250	1,000	0,000	**72,845774 3**
9	CONSORCIO DISEÑOS CAUCA	**RECHAZO**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	0	SI	NO	SI	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	**RECHAZO**	1,000		**0,0000000**	**5,000**	0,000	**0,000**	0,000	0,000	0,250	1,000	0,000	**0,0000000**
10	EMPROCIV SAS	**RECHAZO**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	0	SI	SI	SI	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**RECHAZO**	2,000		**0,0000000**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,250	0,250	1,000	0,000	**0,0000000**
11	LITORAL CONSULTING SAS.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	0	SI	SI	SI	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	2,000		**0,0000000**	**10,000**	20,000	**0,000**	0,000	0,250	0,250	1,000	0,000	**31,500000 0**
12	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	0	NO	NO	SI	**RECHAZO**	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	**RECHAZO**	0,000		**0,0000000**	**5,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	0,250	0,000	0,000	**0,0000000**
13	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	0	SI	NO	SI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.472,930650	**67,500000 0**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	0,250	1,000	0,000	**99,750000 0**
14	CONSORCIO MOJARRAS JI 38	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	0	SI	NO	SI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.489,325000	**66,748696 0**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	0,250	1,000	0,000	**98,998696 0**
15	CONSORCIO ESTUDIOS TERRA - PC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	0	SI	NO	SI	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	1,000		**0,0000000**	**10,000**	20,000	**0,000**	0,000	0,000	0,250	1,000	0,000	**0,0000000**
16	PLANES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	0	SI	SI	SI	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	0,000		**0,0000000**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,250	0,250	1,000	0,000	**0,0000000**
17	Consorcio PUENTE D2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	0	SI	SI	SI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.070,771500	**49,070250 7**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,250	0,250	1,000	0,000	**81,570250 7**
18	CONSORCIO DISEÑOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	0	SI	SI	SI	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	1,000		**0,0000000**	**10,000**	20,000	**0,000**	0,000	0,250	0,250	1,000	0,000	**0,0000000**

	CAUCA																								
19	**JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	0	SI	NO	SI	HÁBIL	**NO HÁBIL**	HÁBIL	**NO HÁBIL**	1,000		**0,000000**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	0,250	1,000	0,000	**0,000000**

COMITÉ EVALUADOR

MARILYN DEL ROSARIO SOLANO CAPARROSO
EVALUACIÓN JURÍDICA

JUAN GABRIEL MEDINA
EVALUACIÓN TECNICA

LUZ ALEYDA FULA OSORIO
EVALUACIÓN FINANCIERA

CLAUDIA ROMAN CASTAÑEDA
EVALUACIÓN ECONOMICA

V°. B.° Yavira Florian Castañeda
COORDINADORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES
V°. B.° Edwin Galvis Acevedo
SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES